



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0333-2021/MDV-ALC

Ventanilla, 08 de noviembre de 2021

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

El Informe N° 2948-2021/MDV-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 342-2021/MDV-SG de la Secretaría General, el Informe Legal N° 536-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 2738-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del documento autoritativo que designe al Auxiliar Coactivo, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica que *La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos*. Asimismo, el numeral 7.2) estipula que *tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva*; en ese sentido, se desprende que la norma precitada, no establece el régimen laboral del ejecutor, ni del auxiliar coactivo;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, establece que *el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, haciéndose necesaria su designación mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía que le permita ejercer sus funciones, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva*;

Que, mediante Informe Legal N° 536-2021/MDV-GAJ de fecha 04 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica describe en la parte considerativa la base legal que a continuación se detalla:

- La posición técnica expresada por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil a través de su Informe N° 726-2019-SERVIR/GPGSC, la cual señala que los procesos de selección para vincular personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no necesitan ser aprobados por el Concejo Municipal por tratarse de una modalidad de vinculación inexistente en el ordenamiento jurídico peruano al momento de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, careciendo de sentido involucrar al citado colegiado en la elaboración de bases de cada proceso.
- En este orden de ideas, cabe señalar que mediante Ley N° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021; se establecen medidas en materia de personal, mediante la cual se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y nombramiento; **salvo por las excepciones que la norma contempla, entre las que no se encuentra la vinculación de los ejecutores o auxiliares coactivos, por lo que se deberá realizar la contratación a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Legislativo N° 1057.**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0333-2021/MDV-ALC

- Al respecto, con fecha 09 de marzo de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público; la misma que señala en su artículo 4°: (...) "a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios" (...).
- Sin embargo; corresponde traer a colación que con fecha 06 de setiembre de 2021, se publicó en el diario oficial el Peruano el Decreto de Urgencia N° 083-2021 (Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por la covid-19 y dicta otras disposiciones), el mismo que establece en su Única Disposición Complementaria Final lo siguiente: 1. "(...) Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, así como a las que han transitado al régimen del servicio civil, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 2 de noviembre de 2021(...), cuya vigencia de contratos es de carácter temporal feneciendo automáticamente el 31 de diciembre de 2021.

Que, a través del Informe N° 2948-2021/MDV-GAF-SGRH de fecha 25 de octubre de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos señala a la Secretaría General que la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva ha acreditado la necesidad y urgencia de la celebración del contrato administrativo de servicios para un (01) auxiliar coactivo, lo cual se justifica en causa objetiva de carácter temporal, ocasional o transitorio que implica para la corporación edil aumentar su productividad y recaudación; por lo que, procedió a llevar a cabo el correspondiente proceso de selección bajo el régimen CAS (Proceso CAS MDV N° 001-10-2021); para la contratación de (01) un auxiliar coactivo, alcanzando cubrir la vacante convocada;

Que, la citada Subgerencia solicita continuar el trámite correspondiente para la emisión de la Resolución para designar como auxiliar coactivo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 a la señora ESTEFANI BETTI CALDERON GERMAN, con DNI N° 73049622, resolución que le permita ejercer sus funciones de conformidad con el artículo 7° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, con Memorando N° 342-2021/MDV-SG de fecha 03 de noviembre de 2021, la Secretaría General solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica que proceda de acuerdo a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ROF, emitiendo opinión legal referente a la designación solicitada;

Que, mediante Informe Legal N° 536-2021/MDV-GAJ de fecha 04 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión legal respecto al documento autoritativo que designe al auxiliar coactivo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que concluye que en uso de sus atribuciones, facultades y competencias; y en el marco de lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por la covid-19 y dicta otras disposiciones; emite opinión legal viable para la designación del Auxiliar Coactivo mediante Resolución de Alcaldía, bajo el régimen del DL N° 1057 a la señora ESTEFANI BETTI CALDERON GERMAN, en atención a lo solicitado por la Subgerencia de Recursos Humanos; toda vez que, la misma se encuentra enmarcada acorde a los dispositivos legales vigentes;

Que, a través del Memorándum N° 2738-2021/MDV-GM de fecha 05 de noviembre de 2021, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General los actuados relacionados a la designación del Auxiliar Coactivo a fin de tramitar la emisión de la Resolución correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0333-2021/MDV-ALC



Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DESIGNAR** a partir de la fecha a la señora **ESTEFANI BETTI CALDERON GERMAN**, identificada con DNI N° 73049622, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, bajo el régimen laboral especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas complementarias.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Secretaría General disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE

